NOTA DNCP/DNC/Nº 24.050/2017.

Asunción, 22 de septiembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 329187 (20/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE MONITOREO PARA INMUEBLE DEL BCP UBICADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 334.584

Señora:
Alba Patricia Galeano
Directora UOC - BCP
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B, experiencia;*** sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación para consorcios, caso contrario sugerimos indicar su inaplicabilidad en el formulario 2 del anexo D.
2. ***Punto V del anexo E;*** sugerimos a la convocante incluir en dicho apartado la documentación necesaria que tenga como finalidad evaluar el criterio de capacidad técnica requerida en el punto 18 del anexo B.
3. Consultamos a la convocante si no considera utilizar el código de catálogo correspondiente al servicio requerido "*92121701-9998 SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.